

prácticas: capacitación y certificación laboral a empresas que promuevan buenas prácticas de protección del trabajo adolescente permitido en su cadena de valor;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 204-2019-TR, y su modificatoria, se aprueba el reconocimiento "Sello libre de trabajo infantil" que se otorga a aquellas personas jurídicas que realicen prácticas que aporten a la implementación de la política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil, así como el documento denominado marco normativo para la implementación del reconocimiento "Sello libre de trabajo infantil";

Que, de conformidad con los artículos 3 y 4 del citado documento, se crea el Consejo Evaluador para el reconocimiento "Sello libre de trabajo infantil", el cual tiene como una de sus funciones aprobar la relación de personas jurídicas que reciben el mencionado reconocimiento;

Que, el numeral 12.7 del artículo 12 del referido documento señala que, a través de una resolución ministerial, el/la Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo otorga el reconocimiento "Sello libre de trabajo infantil" a las personas jurídicas que cumplieron con los lineamientos y estándares establecidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a través del Informe N° 0004-2020-MTPE/2/15.1, la Secretaría Técnica del Consejo Evaluador para el reconocimiento "Sello libre de trabajo infantil" eleva al mencionado consejo la relación de personas jurídicas que cumplieron con los lineamientos y estándares para la obtención del indicado reconocimiento;

Que, de acuerdo con el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01, de fecha 23 de enero de 2020, el Consejo Evaluador para el reconocimiento "Sello libre de trabajo infantil", sobre la base del informe citado en el considerando precedente, determina que siete (7) personas jurídicas se encuentran aptas para ser acreditadas con el mencionado reconocimiento;

Que, por lo expuesto, es necesario emitir la resolución ministerial que otorgue el reconocimiento "Sello libre de trabajo infantil" a las personas jurídicas que cumplieron con los lineamientos y estándares establecidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Otórgase el reconocimiento "Sello libre de trabajo infantil – Edición 2019" a las siguientes personas jurídicas:

N°	PERSONA JURÍDICA
1	Cooperativa Agraria Cafetalera ACPC Pichanaki
2	Cooperativa Agraria Cafetalera Ecológico Alto Palomar
3	Asociación de Pequeños Productores Agroecológicos Laguna Raya
4	Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica
5	Tropic-X S.A.C.
6	La Cooperativa Agraria Sachicultores del Perú
7	Cooperativa Agroindustrial Villa Rica Golden Coffee Ltda.

#### Artículo 2.- Vigencia del reconocimiento

El reconocimiento "Sello libre de trabajo infantil – Edición 2019" tiene una vigencia de dos (2) años, contados desde la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 3.- Monitoreo anual a las personas jurídicas

La Secretaría Técnica del Consejo Evaluador para el reconocimiento "Sello libre de trabajo infantil" está a cargo del monitoreo anual a las personas jurídicas que obtienen dicho reconocimiento, respecto del cumplimiento de los lineamientos y estándares establecidos para su obtención.

#### Artículo 4.- Revocación del reconocimiento

El Consejo Evaluador para el reconocimiento "Sello libre de trabajo infantil" revoca el reconocimiento otorgado mediante la presente resolución ministerial si la persona jurídica no aprueba el monitoreo anual a que se refiere el artículo precedente, decisión que ha de motivarse en los informes que emita la Secretaría Técnica a tal efecto.

#### Artículo 5.- Publicación

Publícase la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de tal acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1855648-1

### Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos"

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 002-2020-MTPE/3

Lima, 13 de febrero de 2020

VISTO: El Oficio N° 071-2020-MTPE/3/24.2 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", actualmente Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", aprobado por Resolución Ministerial N° 179-2012-TR y modificatorias, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa, está a cargo de un Gerente, designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral a propuesta del Director Ejecutivo;

Que, a través del documento de visto, la Dirección Ejecutiva del referido Programa, señala que se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa y eleva la propuesta para designar al/a la profesional que ejercerá las funciones del referido cargo;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias, y el literal b) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Designar a la señora RUBIELISBETH RIVAS COSSIO, como Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Viceministro de Promoción del Empleo y  
Capacitación Laboral

1855650-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0101-2020-MTC/01

Lima 12 de febrero de 2020

VISTOS: El Oficio N° 054-2020-MTC/34 del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos y el Memorando N° 306-2020-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019", dispone la transferencia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos (en adelante, el Proyecto Especial), para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano;

Que, el 11 de octubre de 2013, se suscribe el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, entre la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) y el Comité Olímpico Peruano (COP), con la intervención de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), a través del cual se definieron las condiciones bajo las que se realizará la preparación y desarrollo de los referidos Juegos; y, el 14 de setiembre de 2017 se suscribe la Adenda correspondiente al mencionado Acuerdo;

Que, el literal d) de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 004-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el primer trimestre del 2020, a realizar transferencias financieras a favor de entidades públicas, entre otras, con el fin de atender las obligaciones derivadas de la realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, por el concepto de reposición de obstáculos de seguridad vial cuyas intervenciones fueron necesarias durante el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019; en el marco de los compromisos y obligaciones asumidos por el Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL - PERU); precisando que, las transferencias financieras autorizadas se realizan mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de su oficina

de presupuesto, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Oficio N° 054-2020-MTC/34, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial, sustentada en el Informe N° 053-2020-MTC/34.01.03 de su Oficina de Administración, el Memorando N° 070-2020-MTC/34.01.09 de su Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 044-2020-MTC/34.01.01 de su Oficina de Asesoría Jurídica, solicita aprobar una transferencia financiera a favor de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A., hasta por la suma de S/ 908 525,11 (NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO Y 11/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, indicando que será atendida con cargo a los recursos del Proyecto Especial, para el financiamiento de la reposición de los obstáculos retirados para el desarrollo de los eventos de marcha, maratón, ciclismo y triatlón;

Que, con Memorando N° 306-2020-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe N° 092-2020-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable y propone el proyecto de resolución ministerial que aprueba una transferencia financiera, hasta por la suma de S/ 908 525,11 (NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO Y 11/100 SOLES), a favor de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A., señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria en el año fiscal 2020, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, para los fines señalados en el considerando precedente;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar una transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, para el año fiscal 2020, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad a lo dispuesto por el literal d) de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 004-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, para el año fiscal 2020, a favor de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A., hasta por la suma de S/ 908 525,11 (NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO Y 11/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto asignado al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Actividad 5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades, Genérica de Gasto 5-2.4: Donaciones y Transferencias.

#### Artículo 3.- Monitoreo

El Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos.